



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-14495/23

No. de FOLIO

0502300400120235093000418

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 133 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV
CARRETERA A TECUALITLAN , KM 0.676
SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN
45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 19217230

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
IIN850215MIA	16 de Febrero de 2023	16 de Febrero de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN	NÚMERO CAS	
ADF-68 (Extractos botánicos)	Otro	

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
30	Litro
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACTION ARANCELARIA
EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).	38089999

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
ARGENTINA (REPÚBLICA)	ARGENTINA (REPÚBLICA), BELICE, BOLIVIA (REPÚBLICA DE), BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHILE (REPÚBLICA DE), CHINA (REPÚBLICA POPULAR), COLOMBIA (REPÚBLICA DE), COSTA RICA (REPÚBLICA DE), CUBA (REPÚBLICA DE), CURAZAO (TERRITORIO HOLANDESES DE ULTRAMAR), ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), REPÚBLICA DOMINICANA, ECUADOR (REPÚBLICA DEL), EGIPTO (REPÚBLICA ÁRABE DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA), GRECIA (REPÚBLICA HELÉNICA), GUATEMALA (REPÚBLICA DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA), HONDURAS (REPÚBLICA DE), HAITI (REPÚBLICA DE), INDONESIA (REPÚBLICA DE), INDIA (REPÚBLICA DE),	AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO, TOLUCA,

JAPON, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), NICARAGUA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), PARAGUAY (REPUBLICA DEL), EL SALVADOR (REPUBLICA DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN, URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL), ESTADOS UNIDOS DE

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

f44H4qDtlo6SRL4pZp9nLMvwNP8OpYVGtXsAMeLdiEKsDBht88TOFVwtlsx9vQqCqF2LEvH02tB
ZLpLz2PGIXDjv276auUWtWLr4Jyr/cdoeqYeKekSiGw7ppXoutOI1P4V1S/ICSxtclxbOFdWfcI+
JCDjSXx4giCdC1LjL9lb0zn2zhDaHBuZ5a9NbxFv8/6may3WU0ie2kmv89oPgSsbJB5026/gtS
d2Rdf407ejk3qAwLDTELAOX8EL2stOQK/+wk+Re1LjdiGfCn49dd0Gmg2OrsEjqfpNEO/p6tFpb
iBYRSI1UYvf6NIH7gGmzE2cl7iuiwEsMw2g6bw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 040260050032023400600009

|0502300400120235093000418|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|16/02/2023|08:54:28||IN850215MIA|INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV|MAH74012315|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|13/02/2023||16/02/2023|16/02/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|040260050032023400600009|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ADF-68|Otro|35% p/||430|Litro|EXPERIMENTACION|38089999|ARGENTINA (REPÚBLICA)|ARGENTINA (REPÚBLICA)|BELICE|BOLIVIA (REPÚBLICA DE)|BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)|CANADÁ|CHILE (REPÚBLICA DE)|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|COLOMBIA (REPÚBLICA DE)|COSTA RICA (REPÚBLICA DE)|CUBA (REPÚBLICA DE)|CURAZAO (TERRITORIO HOLANDESES DE ULTRAMAR)|ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)|REPÚBLICA DOMINICANA|ECUADOR (REPÚBLICA DEL)|EGIPTO (REPÚBLICA ÁRABE DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)|GRECIA (REPÚBLICA HELÉNICA)|GUATEMALA (REPÚBLICA DE)|HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA)|HONDURAS (REPÚBLICA DE)|HAITI (REPÚBLICA DE)|INDONESIA (REPÚBLICA DE)|INDIA (REPÚBLICA DE)|ISRAEL (ESTADO DE)|ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA)|JAMAICA|JAPÓN|MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|NICARAGUA (REPÚBLICA DE)|PANAMA (REPÚBLICA DE)|PERU (REPÚBLICA DEL)|PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)|PARAGUAY (REPÚBLICA DEL)|EL SALVADOR (REPÚBLICA DE)|TURQUÍA (REPÚBLICA DE)|TAIWAN|URUGUAY (REPÚBLICA ORIENTAL DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MÉXICO|GUADALAJARA, AEROPUERTO NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO|<p class="MsoNoSpacing"> </p> <p class="MsoNormal">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNormal">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNormal">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p></p>|